

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2328

CIRCULAR

Por error involuntario se conminó con multa de 50 pesetas á los Alcaldes de los Ayuntamientos de Aldover, Alfara, Amposta, Mas de Barberáns, Masdenverje, Roquetas, Santa Bárbara y Uldecona, que figuran en la relación publicada en la circular de este Gobierno número 2.317 é inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día de hoy, toda vez que al redactarse dicha relación no se tuvo en cuenta por las oficinas de este centro la circunstancia de que los expresados pueblos se hallan hoy en período electoral.

En su consecuencia, en providencia de hoy, he acordado dejar en suspenso los efectos de dicha conminación por lo que se refiere á los Ayuntamientos de que se trata. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 3 de Agosto de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 2329

SECCIÓN DE FOMENTO.—FERROCARRILES

Cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en circular de 24 de Octubre de 1888, inserta en la *Gaceta* de 27 del mismo, hago saber: Que durante el mes de Julio próximo pasado no se ha impuesto por mi autoridad multa ni corrección alguna á las Empresas de ferrocarriles que tienen sus principales estaciones en esta capital, ni se han recibido quejas contra las mismas.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 3 de Agosto de 1889.
El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 2330

CAZA

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jaime Vernet y Escoda, propietario, vecino de Vandellós, se ha presentado instancia solicitando establecer un vedado de caza en una finca de su pertenencia denominada «Cadalóquel», sita en aquel término municipal; que linda al Este con el barranco llamado de «Cadalóquel» y tierras de José Escoda y Gil, al Oeste con José Saladié y Escoda, José Castellví Saladié y monte comun; al Sur con la playa del mar y al Norte con José Vernet Buzalo y Jaime Vernet Guirro.

En su virtud, teniendo presente lo que prescribe el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1873, he acordado acceder á lo que se solicita, siempre que se atenga estrictamente á lo que se previene en dicho artículo, como en los demás que sobre el derecho de cazar se trata en los de la sección 2.ª de la referida ley.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Tarragona 3 de Agosto de 1889.
—Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2331

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Día 31 de Julio de 1889

AÑO ECONÓMICO DE 1889 Á 1890

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Rentas.....	536'47	"	"	136'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	"	"	804.000'00
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	10.733'33	54'75	"	10.679'33
7 Ingresos extraordinarios..	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	89.425'74	"	"	89.425'74
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	"	"	"	"
Ampliacion del pre-(Exist.º 47.775'81 supuesto anterior. Oper.º 80.482'73	"	128.258'54	128.258'54	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	5.000'00	5.000'00	"
14 Reintegros.....	"	"	"	"
PAGOS	904.695'54	133.312'54	133.258'54	904.641'54
1 Administración provincial	78.465'41	12'34	"	78.453'07
2 Servicios generales.....	107.530'50	"	"	107.530'50
3 Obras obligatorias.....	152.801'54	4.937'36	"	147.864'18
4 Cargas.....	20.000'00	"	"	20.000'00
5 Instrucción pública.....	79.899'39	"	"	79.899'39
6 Beneficencia.....	241.774'60	"	"	241.774'60
7 Corrección pública.....	42.806'00	"	"	42.806'00
8 Imprevistos.....	7.000'00	76'10	"	6.923'90
10 Carreteras.....	77.184'91	"	"	77.184'91
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	67.233'19	"	"	67.233'19
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	101.078'28	101.078'28	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	5.000'00	5.000'00	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
	904.695'54	111.104'08	106.078'28	899.669'74
Existencia en Caja.....	"	22.208'46	"	"
	"	133.312'54	"	"

Tarragona 1.º de Agosto de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Valls.

Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en sesión de hoy, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores para cubrir el cupo señalado á este distrito por dicho concepto para el corriente año económico de 1889 á 90.

La expresada subasta tendrá lugar en esta Casas Consistoriales el día 4 de Agosto próximo venidero, de once á doce de su mañana, y se verificará por pujas á la llana, admitiéndose posturas por un año, ó sea el económico corriente, en caso de que no se presenten por 3 años.

El importe del expresado cupo, premio de cobranza y recargos autorizados es de 3550'47 pesetas por tres años y de 1.183 cuarenta nueve céntimos por un año.

El arrendatario deberá prestar fianza en metálico por la cuarta parte del precio anual porque se le adjudique el arriendo debiendo previamente para tomar parte en la subasta constituir el depósito del 2 por 100 del tipo anual señalado por derechos del Tesoro y recargos con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ascó 25 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Raduá.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa para el corriente ejercicio económico, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos señalándose para la subasta el día 4 de Agosto próximo venidero, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de no producir resultado dicha primera subasta, se anuncia una segunda para el día 5 del propio mes de Agosto, en la misma hora y sitio que la primera y en las mismas condiciones rebajado el tipo á las dos terceras partes.

Ascó 25 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Raduá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2333

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos del expediente de jurisdicción voluntaria instado por Doña María Rosa Cabré y Gual, en calidad de curadora ejemplar de su marido incapacitado Don Ramón Nogués Cabré solicitando la venta de bienes pertenecientes al mismo para solventar varias deudas, mediante autorización judicial, decretada al efecto en dicho expediente, con auto de fecha veinte y nueve de Mayo último; justipreciadas por los peritos Don Antonio Gallart Morrell y Don Miguel Bassedas Andreu, se anuncia por término de treinta días, la venta en pública subasta de la finca ó fincas que se consideren necesarias de entre las que se relacionarán para cubrir las referidas deudas, siendo dichas fincas las siguientes:

Primera. Una pieza de tierra

sita en el término de Riudecols y partida «Pulg Gros ó de Colla», de extensión cuatrocientas cincuenta y seis áreas treinta centiáreas, equivalentes á siete jornales y medio estadísticos y su cultivo yermo con algunos pinos; linda al Norte con Teresa Llabeira, al Sud con el camino de Mayols, al Este con José Cabré Jané y al Oeste con Francisco Anguera Roca; ha sido valorada atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en mil quinientas pesetas... 1.500 ptas.

Segunda. Una casa sita en el pueblo de Alforja, calle Mayor, señalada de número treinta y uno, de extensión ciento nueve metros cuadrados; que linda por delante con dicha calle donde abre dos puertas, por detrás con la calle del Hospital, por la derecha con Miguel Clivillé y por la izquierda con Pedro Clivillé; consta de bajos, entresuelo, primer piso y altillo, cubierto de tejado; ha sido valorada, atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en mil ochocientas sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos... 1.866'65 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra sita en el término de Riudecols y partida «Bosch», de extensión doscientas setenta y tres áreas setenta y ocho centiáreas, equivalentes á cuatro jornales y medio estadísticos, siendo su cultivo avellanos, viña y algunos frutales, contiene un cobertizo; lindante al Norte con la riera de Riudecols, al Sud con Venerando Soronellas y otro, al Este con Venerando Soronellas y al Oeste con Miguel Grau Cervera; ha sido valorada, atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en cuatro mil quinientas pesetas... 4.500 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra sita en el propio término y partida «Custé ó Font de las Voltas», de extensión trescientas treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas, equivalentes á cinco jornales y medio estadísticos, plantada de viña, yermo y pinos; lindante al Norte, Sud y Este con Juan Gili y Borrás y al Oeste con Don José Folch; ha sido valorada, atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en cuatro mil cuatrocientas pesetas... 4.400 ptas.

Quinta. Y otra pieza de tierra sita en el propio término y partida «La Roca», de extensión noventa y siete áreas treinta y cuatro centiáreas, equivalentes á un jornal sesenta céntimos estadísticos, plantada de viña y olivos; lindante al Norte con Concepción Bages, al Sud con Pedro Mestres, al Este con el término de Botarell y al Oeste con Pedro Soronellas; ha sido valorada, atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en mil doscientas ochenta pesetas. 1.280 ptas.

El remate tendrá lugar á las once de la mañana del martes día diez y siete de Septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el valor dado á cada una de las fincas respectivamente.

Segunda. Los que quieran tomar parte en la licitación de alguna de ellas, deberán consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. No estarán de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad de dichas fincas por no haberse suplido previamente el requisito de su presentación por la instante Doña María Rosa Cabré y Gual, la cual, sin embargo viene obligada bajo su responsabilidad á poner corriente dicha titulación á nombre del incapacitado.

Cuarta. Que, como ya se ha indicado, de las cinco fincas relacionadas se venderán las que se consideren necesarias hasta cubrir la totalidad de las deudas que han de solventarse, ó bien todas si se conceptuare conveniente.

Dado en Reus á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 2334

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Don Arturo Corbella y Pascual, Abogado de este Colegio y vecindad y litis socios, en méritos del juicio voluntario de testamentaría de Don Buenaventura Pascual Jardí, ha acordado se emplace á los demandados Antonio Pascual y Gusí, Don Pedro Bages, Don Felipe Font y Trullás, Rosa y Lorenzo Torras, Pablo Mateu Soler y Antonia Llop Piñol, consortes; Magdalena Torrents Anguera y Buenaventura Orrit y Bosch, Bartolomé Bartomeu Grau y María Sastre Argilaga, consortes; Salvador Folch Juanpere y Magdalena Pedrol Gras, consortes; cuyos respectivos domicilios no son conocidos, y en su caso á los sucesores ó causa habientes de los mismos y actuales poseedores de las fincas que reclaman los demandantes, y son las que á continuación se describen:

Una casa sita en la ciudad de Reus, calle de Jesús; que linda por un lado con José Montlleó, por otro y por detrás con Don José Figuerola.

Otra casa sita en la misma ciudad de Reus, calle de Barreras; lindante de un lado con Isidro Salvat, de otro con Rafael Fábregas y por detrás con Pablo Carbonell.

Una tierra plantada de viña y olivos sita en el término de dicha ciudad, partida «Planas y Blancafort», cerca de la Ermita de Nuestra Señora de Misericordia; que linda al Oriente y Mediodía con Don Felipe Font, á Poniente con Juan Samora y á Cerzo con Pedro Salvat.

Una pieza de tierra sita en el término de dicha ciudad, partida «Monterols», de catorce jornales del país, ó sean seiscientos ochenta y nueve áreas noventa y dos centiáreas, viña, olivos y otros árboles y parte yermo; linda al Oriente con Pedro Bové, al Mediodía con el barranco del Roquis, á Poniente con Salvador Folch y al Norte con la carretera de Alcolea y el camino de Aleixar.

De dicha pieza de tierra, Don Buenaventura Pascual Jardí vendió las porciones siguientes:

Primera. Una porción, de cabida dos jornales á Rosa y Lorenzo Torras.

Segunda. Otra porción, de cabida cinco jornales y medio ó sean doscientas nueve áreas once centiáreas á los consortes Pablo Mateu Soler y Antonia Llop Piñol.

Tercera. Otra porción, de cabida dos jornales ó sean setenta y seis áreas cuatro centiáreas á Magdalena Torrents y Anguera y á Buenaventura Orrit y Bosch.

Cuarta. Otra porción de extensión medio jornal, igual á diez y nueve áreas una centiárea á los esposos Bartolomé Bartomeu y Grau y María Sastre y Argilaga.

Quinta. Y otra porción, de cabida dos jornales ó sean ochenta y cuatro áreas tres centiáreas á los consortes Salvador Folch y Juanpere y Magdalena Pedrol y Gras.

Y en su consecuencia, se emplace á las personas contra quienes se dirige la demanda, y van nombradas al principio, y en su caso á los sucesores ó causa habientes de aquéllas y actuales poseedores de las mencionadas fincas, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención de que si no comparecieron, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tarragona dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 2335

Don Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio por haberse ausentado é ignorarse su paradero, se cita y llama á Pablo Caballol y Bernans (a) Moreno de Castellnou, de veinte y dos años de edad, natural de Castellnou de Basella, de oficio albañil, vecino que fué de Sanahuja, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, se presente ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, y oírle en méritos del sumario que contra él se instruyó por el delito de lesiones y subsiguiente muerte de Gil Alcedá y Melgosa; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del espresado Pablo Caballol y Bernans (a) Moreno de Castellnou, y caso de conseguirlo acordar su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Solsona 26 de Julio de 1889.—Juan de Temple.—P. D. de S. S. Pedro M. Montaña.

Señas del procesado Pablo Caballol: Estatura regular, sencillo de carnes, sin pelo en la cara, color un poco encarnado-moreno, su planta derecha; viste pantalón, blusa, chucha y alpargatas.